



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 030 - 2009 - GRA/CR

Ayacucho, **30 DIC. 2009**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión de Clausura de fecha 28 de Diciembre del 2009, trató el tema relacionado con la Transferencia de Plazas Orgánicas existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y las Unidades Ejecutoras de su jurisdicción, que permita la transferencia definitiva del personal destacado y rotado a la Sede de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, Hospital Regional de Ayacucho, Establecimientos de Salud de las Red de Servicios de Salud Huamanga y Establecimientos de Salud de las Unidades Ejecutoras pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 827-2009-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional para la Transferencia del Personal Destacado y Rotado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, iniciativa regional que acompaña los Informe Técnicos y Opiniones Legales de las unidades estructuradas del Gobierno Regional y Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA, con el Dictamen respectivo de la Comisión de Salud y Bienestar Social;

Que, de acuerdo a la mesa de negociaciones del Sector Salud que contempla la agenda Wari, de fecha 20 de septiembre de 2007, que plantea el asunto de la formalización del personal; Oficio No 002-2007 PCM/CM.RM-247-2007 PCM, de fecha 19 de noviembre 2007 (numeral 2.4 inciso f), que informa, en detalle, los avances realizados por la comisión; Ordenanza Regional 036-2007-GRA/CR, de fecha 26 de diciembre 2007, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero 2008, que dispone la renovación de destakes a servidores nombrados del sector salud donde se encuentran laborando en calidad de destacados y rotados al 31 de diciembre 2007, para el ejercicio presupuestal 2008; Oficio No 0797-2008-GRA-AYAC/DRS-DG, de fecha 07 de mayo 2008, que solicita la aprobación para la formalización de los trabajadores destacados; Oficio N° 894-2008-GRA/GG-GRDS de fecha 22 de octubre 2008 que propone alternativas para la formalización del personal rotado de la DIRESA; Memorando No 1331-2008-GRA/PRES-GG de fecha 28 de octubre 2008 que dispone la formalización de la Comisión Técnica de Trabajo; R. D. R. No 01755-2008 GRA/DRS-OEGYDRH-DG, de fecha 19 de noviembre 2008, que formaliza la conformación de la comisión Técnica de Trabajo para la rotación y Transferencia; sustentan la necesidad institucional de legitimar la acción de personal consistente en Transferencia del personal destacado y rotado dentro de la Dirección Regional de Salud Ayacucho,

Que, en mérito a lo aprobado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRAICR de fecha 26 de septiembre de 2007, se halla en curso el Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica al Gobierno Regional de Ayacucho, abarcando a sus Direcciones Regionales Sectoriales y Sub Direcciones Regionales, con la finalidad de lograr la modernización de la Gestión Pública y de los órganos regionales, los sistemas, procesos instrumentos de gestión y normativos, que permitan incrementar sus niveles de eficiencia y eficacia en la mejora de la atención de los servicios de salud y administrativos hacia la ciudadanía, así como la optimización del uso de los recursos públicos y humanos, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados por la presente gestión;

Que, la Comisión de Alto Nivel del Gobierno Nacional y la Comisión Central Ayacucho tienen como agenda prioritaria el caso de los trabajadores destacados y rotados dentro del ámbito de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, situación que constituye un problema social, tanto para los servidores que se encuentran en total incertidumbre sobre su ubicación final que

l.



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 030 - 2009 - GRA/CR

se plasma incluso en su producción laboral y de las instituciones de salud pertenecientes al Gobierno Regional de Ayacucho generando problemas de índole administrativo;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el literal a) del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, es facultad del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan los asuntos de competencia y funcionamiento del Gobierno Regional,

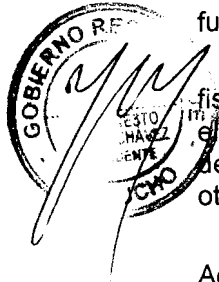
Que, el numeral 8.2 de la Ley No. 29289 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, ha previsto que las entidades públicas ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de las acciones que les corresponde realizar en el marco de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento (destaques y transferencias);

Que, el art. 84° del D. S. No. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa contempla como una acción administrativa de desplazamiento a la transferencia que consiste en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen, a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, ésta tiene carácter permanente y excepcional y se produce solo por fusión, desactivación, extinción y reorganización institucional, que actualmente es el caso. Esta acción administrativa conlleva además la respectiva dotación presupuestal que pasará a formar parte del presupuesto de la nueva entidad, en este caso, la entidad de destino, concordante con el numeral 3.8 de la Resolución Directoral No. 013-92-INAP/DNP, aprueba el Manual Normativo de Personal No. 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, mediante Ley No 27557 se dispone el restablecimiento de las distintas modalidades de desplazamiento de personal de la administración pública, por haberse suspendido dichos procesos los servidores del sector salud de Ayacucho se encuentran, en algunos casos, con varios años en situación de destacados y rotados en las sedes administrativas y en los diferentes establecimientos de salud, por unidad familiar, por razones de salud del servidor y de sus familiares y por necesidad de servicio;

Que, la solución del personal destacado y rotado responde a la necesidad de ordenar la ubicación del personal que por motivos de desplazamiento esté incorporado a una unidad orgánica diferente a la de origen, cuyo tiempo prolongado de tal situación genera distorsiones en la administración del Sector Salud e impide un verdadero ordenamiento del sector, del mismo modo atiende a una necesidad social y laboral innegable que obliga a la regularización definitiva de la situación laboral del personal que en su condición de destacado o rotado por tiempo prolongado, organiza y dispone su vida personal; por lo que existiendo en la Dirección Región de Salud de Ayacucho este problema de desplazamiento de personal que constituye un problema social y de inestabilidad laboral frente al trabajador; se emitió las Ordenanzas Regionales N° 039-2006-GRA/CR, N° 036-2007-GRA/CR y N° 037-2009-GRA/CR, renovando los destaques; las decisiones adoptadas con las Ordenanzas Regionales antes citadas, únicamente constituyen soluciones coyunturales, parciales y temporales, motivo por el cual constituye una necesidad indispensable resolver en forma definitiva el problema, debiendo adoptarse para tal efecto una acción de personal administrativa que ineludiblemente debe estar respaldada con una norma regional general que tenga el Rango de Ley dentro de la jerarquía de normas establecidas por el Estado Peruano, por lo que existiendo los precedentes normativos, es conveniente emitir la presente Ordenanza Regional con la finalidad de autorizar la Transferencia de Plazas Orgánicas existentes en el Cuadro para Asignación de Personal CAP vigente de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, de la Red de Salud de Huamanga y las Unidades Ejecutoras de su jurisdicción para la reubicación del personal destacado y rotado a la Sede de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, Hospital Regional de Ayacucho y Establecimientos de Salud que pertenecen a la Red de Servicios de Salud de Huamanga y a las Unidades Ejecutoras pertinentes según sea el caso, de todos aquellos servidores que se encontraban en calidad de destacados y rotados al 31 de diciembre del 2008, sin distinción alguna; (conforme acuerdo de la Comisión de Salud y Bienestar Social de Consejo Regional de fecha 11 de Agosto 2009, con la participación de representantes del Gobierno Regional y de la Dirección Regional de Salud);

//.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 030 - 2009 - GRA/CR

Que, el informe No 037-2008-GR-AYAC/DRSA-DG-OEPE, la oficina ejecutiva de planeamiento estratégico de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, precisa en el numeral 4, que la rotación de los servidores del ámbito de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, no requiere de presupuesto adicional, por cuanto el personal comprendido dentro de los alcances de la presente norma, cuenta con el presupuesto correspondiente; el cual asimismo es ratificado por la comisión técnica de trabajo mediante informe No 051-2009-CTT-DYR-DIRESA, donde indica en el punto referido a la formalización laboral de destacados y rotados, que dicha propuesta es concordante con los acuerdos señalados en el acta de Reunión de la mesa de Dialogo de la Región Ayacucho.

Con la opinión legal Nro. 0610-2009-GRA/DIRESA-OEAJ, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, de fecha 11 de diciembre del 2009; Informe N° 015-2009-GRA/ORADM-ORH del Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, Informe N° 044-2009-GRA/GG-DGDS-SGRDS-NSA de la Sectorista de Salud - GRDS; cuyas opiniones, en función a los alcances de la Ley Nro. 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, declaran procedente la acción administrativa de desplazamiento en la modalidad de transferencia; y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, como una solución a la situación laboral de los rotados y destacados, debiendo generarse las acciones administrativas correspondientes que permitan la aplicación adecuada de mecanismos de personal para la implementación de la respectiva ordenanza;

Por lo que en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28023, 28968, 29053; Decreto Legislativo N° 276 y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley No. 29289 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; el Consejo Regional, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por UNICA VEZ, la Transferencia de las Plazas Orgánicas existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, de los establecimientos de las Unidades Ejecutoras de su jurisdicción, para la ubicación del personal destacado y rotado, según sea el caso, a la Sede de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, priorizándose el fortalecimiento del Hospital Regional de Ayacucho y Establecimientos de Salud ubicados dentro de la ciudad de Ayacucho que pertenecen a la Red de Servicios de Salud de Huamanga y a los Establecimientos de Salud de las Unidades Ejecutoras pertinentes según sea el caso, que correspondan a los servidores del sector que hayan laborado en condición de destacados y rotados al 31 de diciembre del 2008, salvo excepciones justificadas. Así mismo, a partir de la fecha debe normarse la restricción de los destaques y rotaciones para el año 2010 en adelante.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la Transferencia de Plazas aprobado por la presente Ordenanza, regirá exclusivamente para los trabajadores nombrados dentro del ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; no siendo de aplicación para los trabajadores que se encuentran laborando en calidad de destacados en otras Regiones del país ni para los que proceden de otras regiones.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Dirección Regional de Salud Ayacucho la formulación de los documentos de Gestión en coordinación con las Unidades Ejecutoras y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo para el efecto establecer las directivas y procedimientos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza, en el plazo máximo de treinta días que deberá ser aprobado mediante Decreto Regional.

III.

///.

ORDENANZA REGIONAL N° 030 - 2009 - GRA/CR

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la determinación del costo de las plazas a transferir en coordinación con las Unidades Ejecutoras y efectuar las modificaciones a los documentos de gestión y presupuestarias correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su Promulgación

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional
[Signature]
LIC. EMILIANO CHUCHON CASTRO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
[Signature]
Lic. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE